



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Fijación Cuota Alimentaria
RADICACIÓN	17 873 40 89 001 2022 00458 00
DEMANDANTE	Erlianeth Montoya Méndez representante del menor de edad J.M.B.M.
DEMANDADO	Luis Arturo Brunal Meza

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la notificación personal del demandado es una carga atribuible al extremo activo, deberá la apoderada judicial de la demandante aclarar su solicitud, pues no menciona concretamente a cuál o cuáles entidades pretende le sea solicitada la información de contacto del demandado.

Pues si bien, corresponde a este juzgador emitir las ordenes correspondientes, encaminadas a la obtención de dicha información, lo cierto es que, la demandante no presente con claridad su pedimento, ni lo justifica, en tanto no es concreto, lo deja abierto a *“las compañías de telefonía móvil o cualquier otra entidad pública o privada”*, lo que no permite establecer ciertamente cuál entidad puede proporcionar lo requerido.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a la parte interesada, en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído, o impulse el proceso; so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is written over a faint rectangular stamp. The signature is stylized and somewhat illegible. A small watermark 'Escaneado con CamScanner' is visible at the bottom left of the signature area.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, nueve (9) de mayo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 052



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria